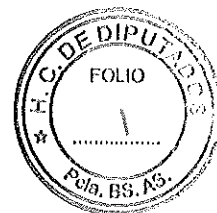




EXPTE. D- 4528

/16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: Declárese en Emergencia la situación de las Empresas Recuperadas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: Suspéndanse los vencimientos de todas las expropiaciones de las Empresas Recuperadas por los trabajadores en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de 2 (dos) años.

ARTICULO 3: Se suspenden así mismo por el término de 2 (dos) años, todo proceso judicial en el que resulte demandada una unidad de producción cuya gestión se encuentre en manos de sus trabajadores, sean estas, fábricas recuperadas o Cooperativas de Trabajo, que hayan resultado expropiadas o cuyo trámite legislativo de expropiación se haya iniciado hasta el 30 de noviembre de 2016.

ARTICULO 4: Exceptúense de lo dispuesto en artículo precedente los créditos de naturaleza alimentaria y los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales.

ARTÍCULO 5: A los efectos de la presente Ley, se denomina Empresa Recuperada por los trabajadores al establecimiento o unidad productiva que estando en cesación de actividades, cierre del establecimiento, abandono de los titulares, desmantelamiento de unidades productivas, vaciamiento por parte de los empleadores, trasvasamiento de trabajadores, maquinarias y activos, disolución de la sociedad con causal de liquidación o de cierre por cualquier causa, pasa de la gestión privada a la gestión colectiva de sus antiguos asalariados, organizados bajo la forma jurídica de cooperativas de trabajo o en trámite de constitución.

ARTICULO 6: Incluir a las Empresas Recuperadas beneficiarias de esta ley, dentro del régimen de tarifa social, de los servicios públicos de agua, luz y gas.

ARTÍCULO 7: Plena aplicación de la Ley 14.650 creando el Sistema de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo

SANCHEZ ALICIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

WALTER FABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

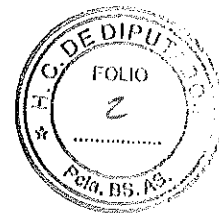
KARINA NAZARAI
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

PATRICIA GUBRIA
Diputada
Bloque Por el Bien para todos - FPV
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar la emergencia de las Empresas Recuperadas en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el termino de 2 (dos) años.

Con la aprobación del presente Proyecto se pretende garantizar la permanencia de los trabajadores en las fábricas recuperadas por ellos y del uso de las maquinarias y herramientas que se encuentran en el interior de las mismas destinadas al proceso de producción, por un plazo de 2 (dos) años.

La actual situación de crisis social por la que encuentra atravesando nuestro país y específicamente la Provincia de Buenos Aires es debido a medidas económicas que responden a una política de mercado que pone en riesgo la continuidad de las Empresas Recuperadas por sus Trabajadores, así podemos mencionar la apertura de las importaciones, la baja del consumo interno, y las alzas en las tarifas de servicios públicos: luz, gas y agua.

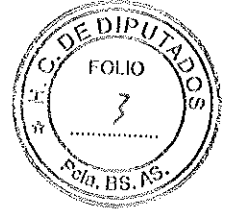
Desde el 10 de diciembre, fecha en que asume la Sra. Gobernadora Maria Eugenia Vidal, se han vetado leyes de expropiación aprobadas en algunos casos por unanimidad en las Cámaras de Senadores y Diputados de esta provincia, esta manera de gestionar de las nuevas autoridades pone en riesgo al sector

Las Empresas Recuperadas por sus trabajadores funcionan como cooperativas de trabajo entendidas estas como asociaciones que, de conformidad con el principio de la ayuda mutua, tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios, quienes poseen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona e ingreso y retiro voluntario. Las mismas, son parte constitutiva de la Economía Social, la cual alude a la producción de bienes y servicios, a la mejora de la calidad de vida y a la búsqueda del interés general.

Esta economía es social porque produce sociedad y no sólo utilidades 9 económicas, ya que genera valores de uso para satisfacer necesidades de los mismos productores o de sus comunidades – generalmente de base territorial, étnica, social o cultural– y no está orientada por la ganancia y la




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

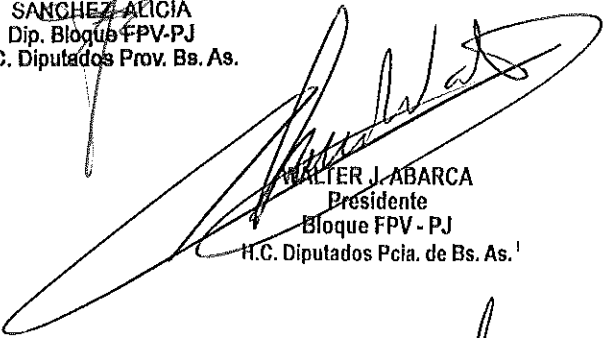



acumulación de capital sin límites. Es social porque vuelve a unir producción y reproducción, al producir para satisfacer de manera más directa y mejor las necesidades acordadas como legítimas por la misma sociedad. Su fundamento es, sin duda, el trabajo y el conocimiento encarnado en los trabajadores y sus sistemas de organización, pero la base material de la economía exige contar con medios de producción, crédito, tener sus propios mercados o competir en los mercados que arma el capital.


Es por estos fundamentos que les pido a los legisladores y legisladoras que acompañen este proyecto de ley.

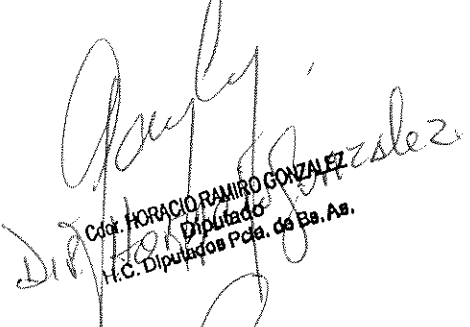

SANCHEZ ALICIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


KARINA NAZARI
Diputada
Bloque Frente para la Victoria-FPV
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

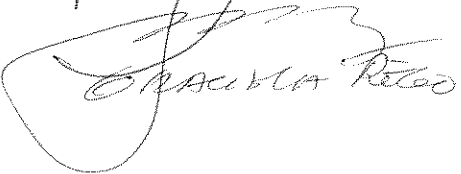

WALTER J. ABARCA
Presidente
Bloque FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


PATRICIA CURBÍA
Diputada
Bloque Poronís para la Victoria-PPV
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dip. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


A. Sánchez


GRACIELA REGO